



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



131

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2017-MPPA-A

Aguytia, 20 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

POR CUANTO:



El expediente externo N° 06362-2017, de fecha 26 de junio del 2017, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014 de fecha 20 de Julio del 2017; Carta N° 498-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 058-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 11 de julio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Nacionalización Estadística e Informática; Informe legal N° 388-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD;**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su artículo 22° instituye que el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme lo establece en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1 del artículo 84° del referido cuerpo legal, se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 – MINAM tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



130

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, a través de la Carta N° 498-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2017, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitaron se eleve el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali, al Honorable Concejo Municipal para su Aprobación; a fin de formalizar aquellas personas que se dedican en forma asociada a la recolección selectiva y segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Padre Abad.

Que, el Informe N° 058-2017-SGOREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 11 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Estadística e Informática de la Entidad Edil, recomendó aprobar el Proyecto de ordenanza, con la finalidad de que exista un programa para la Formalizar a los Recicladores del distrito de Padre Abad; a fin de tener un ambiente sano.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "**Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**" Que, Estando a lo y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **MAYORÍA** ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE AGUAYTIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objetivos:

- Establecer el marco técnico normativo que promueva la formalización de aquellas personas que se dedican en forma asociada a la recolección selectiva (recicladores) y segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de quienes se dedican a dicha labor.
- Proceder al diagnóstico situacional, a la difusión y educación ambiental, el empadronamiento, al registro de las organizaciones o asociaciones de recicladores, al incentivo a favor de la población, y a la ejecución del programa.
- Promover formas asociativas o MYPES para la recolección de residuos sólidos con la finalidad de lograr la formalización de la actividad de los recicladores dentro del ámbito territorial del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad

En este sentido, de manera excepcional y durante un periodo de seis (06) meses, contándose a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se permitirá la recolección fuera del presente Programa de formalización, vencido el plazo, únicamente se autorizara la recolección selectiva de residuos sólidos a las organizaciones debidamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



199

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

formalizadas en asociaciones o MYPES de recicladores, los que deberán estar inscritos y cumplir con los requisitos señalados en la presente norma



El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será en el Distrito de Padre Abad, Capital de la Provincia de Padre Abad y están obligados a su cumplimiento, los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de reciclaje o comercialización de residuos sólidos; así como aquellas personas que de forma independiente o dependiente realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos; y, las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito

Artículo 2°.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- Acondicionamiento para el reciclaje.**- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- Almacenamiento.**- Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- Comercialización.**- Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- Reaprovechamiento.**- Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos
- Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
 - Segregación primaria.**- Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - Segregación secundaria.**- Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines comerciales
- Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- Recolección Selectiva para reciclaje.**- Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transportarlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- Reciclador.**- persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos
- Residuos sólidos reciclables.**- Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales
- Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).**- Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS).**- Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

Artículo 4°.- PERFIL DEL REICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores deberán cumplir con el siguiente perfil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



196

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Tener una edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente
- En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete (07) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia
- Reflejar una condición de pobreza
- Desarrollar sus actividad en la jurisdicción del distrito de Padre Abad



TITULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda la actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte, acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 6°.- RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Vidrio: en sus diferentes colores
- Plásticos: polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- Tetrapack
- Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros
- Caucho
- Otros similares

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos

Artículo 7°.- DE LA RECOLECCION SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables podrá ser llevada a cabo por:

- La Municipalidad Padre Abad a través de administración directa o indirecta
- Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 14º y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el Artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables podrá ser realizado por:

- La Municipalidad de Padre Abad a través de administración directa o indirecta.
- Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 14º y su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad
- Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin
- Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



197

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Municipalidad Provincial de Padre Abad,, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las EC-RS y las EPS-RS que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para la infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.



Artículo 9°.- **COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES**

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad
- La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en el distrito de Padre Abad y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por EC-RS que cuenten con la autorización de operador correspondiente de acuerdo a la normativa ambiental vigente.



Artículo 10°.- **EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS**

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios. Para otros residuos guantes de nitrilo.
- Mascarillas con filtro recargable
- Lentes anti empañadores, adaptables a comodidad de cada reciclador
- Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero
- Casco resistente a los golpes
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos solidos
- Uniforme resistente y confortable de color azulino y con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes utilizar overol de maternidad
- Polo de algodón



La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables.



Artículo 11°.- **LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES**

Los vehículos para realizar las actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables, se pueden clasificar en los siguientes:

- Vehículos convencionales.**- Tales como camión furgón, camión portacontenedor, camión baranda, camión plataforma, otros modelos similares. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, así como contar con el SOAT vigente
- Vehículos no convencionales.**-

TRICICLO ESTÁNDAR: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m³ de volumen, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

TRICICLO ACONDICIONADO: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

MOTOFURGÓN: Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



100

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En el caso de los vehículos menores motorizados, estos deberán contar con la tarjeta de propiedad correspondiente y el conductor deberá acreditar la posesión de la licencia de conducir para ese tipo de vehículo, así como contar con el SOAT vigente

TITULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL



Artículo 12º.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Padre Abad aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva.

Artículo 13º.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad Provincial de Padre Abad a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental implementará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivos y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para obtener la autorización, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde
- Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos
- Copia de partida registral que acredite la vigencia de la lista de junta directiva
- Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma)
- Constancia que acredite la participación de los programas de capacitación dirigidos a recicladores
- Constancia y/o carné de vacunación contra el tétano y hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- Contar con infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables, autorizados por la autoridad provincial o que cuenten con licencia municipal de funcionamiento o convenio suscrito con EC-RS.



Artículo 15º.- AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACION DE RECICLADORES

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental es la encargada, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo precedente, de emitir resolución que autoriza la inscripción de la asociación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

La Gerencia Municipal es el órgano de línea que resuelve en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 16º.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el Artículo 19º de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (3) UIT en el término de un (1) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (5) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el Registro Municipal de Recicladores por dos (2) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente.

La acumulación de dos (2) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (1) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras estos retengan dicha condición.

Exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comisión de la infracción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



124

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por efectuar recolección selectiva o reciclar material no autorizado	15	<ul style="list-style-type: none"> • Decomiso del material reciclado • Retención del vehículo utilizado en caso de corresponder, en caso de reincidencia
Por comercializar residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la municipalidad.	25	<ul style="list-style-type: none"> • Decomiso del material reciclado • Retención del vehículo utilizado en caso de corresponder • Suspensión de autorización o licencia según corresponda
Por realizar la compra o venta de residuos sólidos reciclables a segregadores o recicladores o empresas comercializadoras informales no autorizadas por la municipalidad.	25	<ul style="list-style-type: none"> • Decomiso del material reciclado • Retención del vehículo utilizado en caso de corresponder • Suspensión de autorización o licencia según corresponda
Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.	25	<ul style="list-style-type: none"> • Decomiso del material reciclado • Clausura temporal, en caso de corresponder



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- incorporar las infracciones establecidas en el Artículo 19º en el cuadro único de infracción y sanciones vigente de la Municipalidad



Segunda.- Incorporar en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el registro municipal de organizaciones de recicladores

Tercera.- Apruebe los formatos siguientes:

- Anexo 01: Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje
- Anexo 02: Ficha de Registro de Recicladores

Cuarta.- Encárguese a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza.



Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al área de gestión ambiental y gobernanza municipal y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA

Única.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE